

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

AUTO No. 373

En la ciudad de Tunja a los **QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto 403 de 2020, la Ordenanza No. 039 de 2007, La Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, profiere Cesación de la Acción Fiscal dentro del expediente con el radicado No. 020-2016 que se adelanta ante el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

ENTIDAD AFECTADA: Municipio De San José de Pare Boyacá

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **AMPARO OLARTE ALCANTAR**
 Identificación: C.C. No 79.105.799 de Bogotá
 Cargo: Alcaldesa municipal de San José de Pare 2012-2015
 Dirección: Carrera 50 A No. 174 B – 06 apto 102 en Bogotá D.C.
 Defensora de Oficio: **ANGIE LORENA MARTINEZ PATIÑO**
 Mail: Angie.martinez07@uptc.edu.co

Nombre: **ASESORES A.T. LTDA**
 Identificación: Nit: 9001366607-6
 Representante Legal: **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA** (para la época de los hechos) C:C:37.947.294
 Dirección: Calle 16 No 14 – 69 Barrio Centro en Socorro – Stader.
 Mail: asesora.aaa.20@gmail.com

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

CIA Aseguradora: **LA PREVISORA S.A.**
 Identificación: Nit 860.002400-2
 Seguro de manejo póliza sector oficial
 Póliza: No. 1007556
 Valor asegurado: \$ 10.000.000,00.
 Vigencia: Desde 10/02/2012 hasta 10/02/2013

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

CIA Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Identificación	Nit 860.009.578-6.
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal	
Póliza	No. 96-44-101075926
Valor asegurado	\$ 9.375.000,00.
Vigencia	Desde 09/10/2012 hasta 23/03/2013

CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL:

SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 6.250.000), cuantía sin indexar.

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el acto legislativo 004 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de Control Fiscal.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá expidió la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto *“vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles”*.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

II. ANTECEDENTES

Que en esta Dirección se adelanta el proceso No. 020-2016 ante el Municipio de San José de Pare por presuntas irregularidades en la ejecución y el pago de anticipo de la Invitación Pública de mínima cuantía No. 057 de 2012 cuyo objeto era "Formulación del plan de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) del casco urbano del Municipio de San José de Pare — Boyacá, de conformidad con lo exigido en la ley 191 de 1997 y demás normas concordantes , toda vez que con motivo al contrato mencionado la Alcaldía del Municipio de San José de Pare canceló un anticipo por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000).

Revisado el control de gestión, componente control financiero, factor estados contables, de conformidad con la guía de auditorías y resolución No. 590 de 2013 de la contraloría General de Boyacá, se encontró irregularidades en el soporte de la cuenta 1420 avances y anticipos entregados, Subcuenta 142012 anticipos entregados para adquisición de bienes y servicios, en la cual se evidencio que la administración dio un anticipo del 50% por valor de \$6.250.000 en la celebración del contrato de consultoría No 057 del 9 de octubre de 2012, contrato que no fue ejecutado.

De lo anterior se tienen como presuntos responsables a la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR en calidad de alcaldesa y ASESORES A.T. LTDA con Nit 900136607-6 en calidad de contratista, representada legalmente por DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA en el momento que se causó el daño.

Por su parte esta Dirección Operativa ha emitido las siguientes providencias:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- ✓ Auto No. 1129 del 23 de noviembre de 2016 por el cual se ordena la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020-2016 que se adelanta ante el municipio de San José de Pare (fl 140 – 145)
- ✓ Auto No. 669 del 26 de octubre de 2018, por medio del cual se fija fecha para versión libre y espontánea. (fl. 208 – 210)
- ✓ Auto No. 609 del 28 de septiembre de 2018, por medio del cual se ordena designar apoderado de oficio para que represente los intereses de la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR (fl. 190)
- ✓ Versión libre rendida por la señora DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA (fl. 214)
- ✓ Auto No. 002 del 8 de enero de 2020, por medio del cual se decretan pruebas de oficio (355 – 356)
- ✓ Auto No. 153 del 6 de marzo de 2020 por el cual procede a decretar pruebas dentro del proceso no.020-2016 que se adelanta ante el municipio de San José de Pare Boyacá.
- ✓ Auto No. 331 del 3 de septiembre de 2020, requiere el cumplimiento de pruebas (fl. 377 – 378)
- ✓ Auto No. 420 del 16 de octubre de 2020, por medio del cual se oficia al municipio de San José de Paré (fl. 402-404)
- ✓ Auto No. 044 del 4 de febrero de 2021 por medio del cual se profiere imputación concediéndose a las partes presentar argumentos de defensa

Que con ocasión a la imputación realizada mediante Auto No. 044, se pronunciaron cada uno de los imputados fiscales, así:

- ❖ El día 22 de febrero de 2021, la defensora de Oficio de la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, presenta argumentos de defensa en dos (2) folios.
- ❖ El día 23 de febrero de 2021 mediante correo electrónico el apoderado judicial de la Compañía de Seguros La Previsora S.A. presenta argumentos de defensa en siete (7) folios
- ❖ El día 24 de febrero de 2021, a través de apoderado de confianza la representante legal de la empresa **ASESORES A.T. LTDA**, presenta argumentos de defensa, en el cual menciona que realizo pago al Municipio de San José de Paré por la suma de \$8.488.555 a la cuenta indicada por el municipio mediante certificación TESO N° 008-2021 de fecha 22 de febrero de 2021.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- ❖ Verificado lo anterior, mediante Auto N° 146 del 11 de marzo de 2021, se requirió al Municipio de San José de Paré, con el propósito identificar lo mencionado por el apoderado de confianza, certificando el estado actual de dicha suma de dinero, y en que rubro presupuestal se encuentra, con el fin que se realice traslado a la cuenta del Banco Agrario de Colombia N° 150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá, a fin de determinar el correspondiente control fiscal ejercido por esta entidad pública.
- ❖ Que con ocasión a lo anterior, el Municipio de San José de Paré el día 9 de julio de 2021, realizo devolución de la totalidad del dinero consignado por parte de la vinculada a la presente investigación fiscal.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 610 de 2000 establece el trámite de los Proceso de Responsabilidad Fiscal, modificada por el Decreto No. 403 del 16 de marzo del año 2020, y definen el objeto de la Responsabilidad Fiscal como:

"Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".

Así mismo el artículo 6 de esta misma Ley, modificado por el Decreto 403 de 2020, artículo 126, define el daño patrimonial al Estado como:

"La lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

La ley 610 en su Artículo 40. Sobre la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal establece que:

“Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.”

Esta misma ley determina el momento procesal para cesar la acción fiscal y proceder al archivo el expediente:

Artículo 16 ibídem “CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente”.

IV. ACERVO PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES

- ✓ Contrato de mínima cuantía No. 057 de 2012 suscrito entre AMPARO OLARTE ALCANTAR alcaldesa municipal de SAN JOSE DE PARE y AT LTDA a través de su representante legal MARLEIBY TOLOZA RUEDA, objeto: FORMULACION DEL PLAN DE USO EFICIENTE DE AHORRO DE AGUA (PUEAA) del casco urbano del municipio de San José de Pare.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2012000737del 17 de octubre del 2012 por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/ CTE (\$ 15.800.000)
- ✓ Estudios y documentos previos para la formulación del plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) del casco urbano del Municipio de San José de Pare – Boyacá de conformidad con lo exigido en la ley 373 de 1997 y demás normas concordantes. (fl. 1-3)
- ✓ Invitación Pública de mínima cuantía N° 059 de 2012 (fl. 4-11).
- ✓ Acta de cierre del proceso y apertura de propuestas, invitación de mínima cuantía N° 059 de 2012. (fl. 12)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuesta de fecha 17/09/2012 por valor de \$15'800.000 (fl. 13)
- ✓ Informe de evaluación de propuestas y observaciones (fl. 14-17)
- ✓ Comunicación de aceptación de oferta (fl. 18-19)
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N°96-44-101075926 de Seguros del Estado a favor del Municipio de San José de Pare, adquirida por la contratista (fl. 21-23)
- ✓ Resolución N° 297 del 18 de octubre de 2012 por medio del cual se aprueba la póliza (fl. 24-25)
- ✓ Acta de inicio del contrato de fecha 19 de octubre de 2012, con fecha de terminación del contrato 3 de diciembre de 2012, suscrita por la supervisora y la contratista el 19 de octubre de 2012 (fl. 26).
- ✓ Egreso N° 2012001352 de fecha 02/11/2012, por valor de \$6'250.000, con firma de la beneficiaria, Asesores A.T. LTDA, cuenta por pagar, registro, cuenta de cobro del valor del 50% del contrato, factura de venta N° 0029 de 2012, formulario de registro único tributario, certificación de la contadora, certificado de cámara de comercio, cedula de ciudadanía de la representante legal y contadora, documentos de la empresa contratista. (FL. 27- 41)
- ✓ Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la contratista y el señor Fernando Castillo de fecha 20 de octubre de 2012 (fl. 225-227).
- ✓ Oficio de fecha 25 de octubre de 2012, suscrito por la contratista, dirigido a la alcaldesa donde se presenta el plan de inversión del anticipo (fl. 218)
- ✓ Oficio de fecha 29 de octubre de 2012, por medio del cual la contratista presenta propuesta de cronograma y cronograma de actividades (fl. 233-234)
- ✓ Oficio de fecha 27 de noviembre de 2012, por medio del cual la supervisora del contrato le solicita a la contratista informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma presentado, aclarando que no se había radicado comunicación al respecto, recordando el plazo de la ejecución del contrato, con reporte de envío y recibido (fl. 42)
- ✓ Oficio de fecha 27 de noviembre de 2012, suscrito por la representante legal de la firma contratista, dirigido a la supervisora, con referencia ampliación plazo contrato, sustentando la petición entre el tiempo transcurrido entre la aceptación y el acta de inicio, aclarando que los días se contaron corridos y no calendarios, solicitando como plazo el 19 de diciembre, informando *"ya se tiene el primer informe el cual se estará presentando el día lunes, esto con el fin de cumplir con el cronograma de actividades"* (fl. 43)
- ✓ Pantallazo de correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2012, por medio del cual el profesional de la Subdirección Técnica Ambiental Ignacio

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- Alarcón, adjunta últimos términos de referencia y el formato FGP-09, para que sea diligenciado por la contratista (fl. 267)
- ✓ Oficio de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito por la contratista, dirigido a la Alcaldesa, con referencia *"solicitud de ayuda en la aprobación de un acta de suspensión del contrato"* sustentada *"esta solicitud la hago ya que no he podido cumplir plenamente con el cronograma de ejecución..."*
 - ✓ Comunicación de fecha 3 de diciembre de 2012 suscrita por la supervisora, dirigida a la contratista con referencia Contrato de Mínima cuantía No. 057 de 2012, por medio de la cual dan respuesta a la solicitud de la contratista mencionando que la petición *"no tiene lugar teniendo en cuenta que la Administración Municipal no ha incumplido en ningún momento con fechas o procedimientos ya que todo ha transcurrido tal y como se indicó en la invitación pública..."* reiterando que hasta el 27 de noviembre de 2012 no hubo evidencia de la realización de ningún trabajo *"por el contrario se pudo observar un absoluto incumplimiento de las actividades planeadas en el cronograma radicado el 30 de octubre de 2012 ya que parte de la 4ta actividad programada fue realizada hasta el 29 de noviembre que fue la toma de muestras, la cual debió ser ejecutada dentro del 06 y 09 de noviembre"* aclarando que el informe a presentar a corpoboyacá no cuenta con el visto bueno de la Administración Municipal y que se procederá a la liquidación del contrato (fl. 46)
 - ✓ Informe de laboratorio con hora de recepción de la muestra 3 de diciembre de 2012 hora: 5:20 p.m. (fl. 220-224)
 - ✓ Pantallazo de correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2012, donde la contratista ordena imprimir los documentos remitidos por Corpoboyacá. (fl. 267-268)
 - ✓ Pantallazo de correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2012, donde la contratista envía al correo planeacionalcaldia@hotmail.com para revisión el PUEAA (fl. 272)
 - ✓ Oficio de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito por la alcaldesa, dirigido a la contratista y a la Aseguradora Seguros del Estado, donde se declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento de las obligaciones del contrato, con constancias de envío (fl. 47-51).
 - ✓ Informe de supervisión del contrato de fecha 5 de febrero de 2013 (fl. 52-53)
 - ✓ Comunicación de fecha 11 de enero de 2013, suscrita por la señora DIANA MARLEYBY TOLOZA RUEDA en su condición de representante legal de la Empresa ASESORES A.T. LTDA, quien manifiesta el interés de conciliar en el presente proceso en aras de cumplir con las obligaciones contraídas con el Municipio, comunicación dirigida al municipio de San José de Pare, y a la vez presenta interpone recurso de reposición (fl. 427-429)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- ✓ Comunicación de fecha 8 de marzo de 2013, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de San José de Paré resuelve recurso de reposición (430-431)
- ✓ Comunicación de fecha 8 de marzo de 2013 por medio de la cual la representante legal del contrato objeto de la presente investigación solicita información para realizar la devolución del anticipo recibido con ocasión al Contrato N° 059 -2012 (fl. 431 reverso)
- ✓ Oficio de fecha 13 de marzo de 2012 suscrito por la contratista, dirigido a la alcaldesa, con referencia radicación de documentos, tales como: Programa de uso eficiente y ahorro de agua de San José de Pare, la matriz de PUEAA, Análisis de laboratorio. (Fl. 219)
- ✓ Comunicación suscrita por la contratante de fecha 22 de marzo de 2013, presentado excusas por la no asistencia a reunión (fl 443 reverso)
- ✓ Comunicación de fecha 1 de abril de 2013, dirigida a la alcaldesa del Municipio de San José de Pare, donde se informa que se presentó a las instalaciones de la alcaldía la contratante con el propósito de suscribir acta de liquidación bilateral del contrato N° 057 de 2012, pero se aclara que no se suscribe por el no acuerdo de la contratista en las sanciones y multas, aclarando que dicha acta contenía los acuerdos firmados el 08 de marzo de 2013. (fl. 445 reverso)
- ✓ Citación remida por correo electrónico el día 2 de abril de 2013 a la contratista para suscribir acta de liquidación bilateral (fl. 447)
- ✓ Resolución No. 210 del 24 de mayo de 2013 por medio del cual se procede a realizar la liquidación del contrato de mínima cuantía N° 057 de 2012 (fl. 54-60)
- ✓ Acta de liquidación unilateral del Contrato de fecha 24 de mayo de 2013 (fl. 61)
- ✓ Constancia de notificación personal a la contratista de la Resolución No. 210, suscrita el 4 de junio de 2013 (fl. 62)
- ✓ Recurso de reposición y en subsidio apelación a la Resolución No. 210, presentado el 18 de junio de 2013. (fl. 235-262)
- ✓ Informe de contrato No. 57 de 2012, presentado a la Contraloría General de Boyacá de fecha 1 de marzo de 2016, donde se menciona que la contratista el día 8 de marzo de 2013 presento por escrito solicito la respectiva liquidación para realizar la devolución de los dineros recibidos como anticipo y varias actas suscritas por la administración municipal y la contratista, como correos electrónicos (fl. 79-86)
- ✓ Oficio GJS – 2795 -2020 de la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. de fecha 22 de septiembre de 2020, donde informa que la compañía de seguros no ha afectado ningún tipo de pago a título de indemnización con cargo a la póliza 96-44-101075926, igualmente que la misma amparó el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

- cumplimiento de la aceptación de oferta invitación N° 059 DE 2012 de buen manejo y correcta inversión del anticipo y la calidad del servicio y no el contrato N° 057 de 2012
- ✓ Certificado expedido por la Tesorera del Municipio de San José de Pare, donde indica que cursa proceso de cobro coactivo en dicha dependencia, con ocasión al contrato N° 057 de 2012, donde se aclara que a la fecha no se ha realizado ninguna cancelación de dineros por concepto de capital ni intereses, y que le mencionado proceso no cuenta con medidas cautelares. (fl. 417).
 - ✓ Certificado expedido por el Alcalde del Municipio de San José de Pare, donde indica que posterior al año 2012 hasta el 30 de octubre de 2020, no se evidencia celebración alguna de contrato que cumplan con el objeto de “Formulación del plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) del casco urbano del Municipio de Pare. (fl. 418)
 - ✓ Certificación expedida por el alcalde Municipal de San José de Pare, donde indica que a 30 de octubre de 2020 no se ha realizado destinación al programa de uso eficiente y ahorro del agua de San José de Pare a la matriz PUEAA, radicado el 13 de marzo de 2012. (fl. 419)

Versión libre

Rendida por la señora **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.294 de Socorro Santander; quien manifestó que estuvo como representante legal de la empresa asesores A T L.T.D.A en forma intermitente desde la creación hasta el año 2009 y que a partir del año 2012 cuando aparece el caso de san José de Pare, la empresa se vende asumiendo la representación legal el nuevo propietario; pero que para el caso concreto estuvo como representante legal hasta el día 26 de enero de 2014.

Igualmente dio a conocer que el actual representante legal se encuentra al tanto del presente proceso fiscal y que antes del 2014 inicio acciones respecto del contrato de consultoría No. 057 del 2012 solicitando la revocatoria directa de los actos administrativos, cobro coactivo, liquidación unilateral del contrato y que allegaría copia del plan de inversión del anticipo del contrato No. 059 de 2012 que tiene como objeto “la formulación del plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) del casco urbano del municipio de san José de pare (Boyacá)”.

Por otra parte manifestó que dentro del proceso contractual solicito al municipio una prórroga de 15 días toda vez que las muestras del laboratorio estaban

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

demoradas debido a su congestión, prorroga que fue negada; además indico que elaboraron el contrato casi en su totalidad faltando únicamente la socialización que se tenía que realizar con la administración de la alcaldía de San José de Pare; por lo tanto, el municipio no quiso recibir el contrato por tal razón entrego el producto en la personería municipal de San José de Pare Boyacá el día 13 de marzo de 2013.

Así mismo dio a conocer que el 50% del anticipo del contrato lo gasto como lo señalo el plan de inversiones y que allega al proceso el contrato de prestación de servicios 021-2012, copia de la póliza de seguro de cumplimiento de la entidad estatal no. 96-44-101075926 de Seguros del Estado S.A.

Por otra parte, manifestó que el municipio de San José de Pare, no declaro el incumplimiento ante la aseguradora, es decir que en ningún momento se declaró en siniestro.

Finalmente, aduce que realizo la denuncia en la procuraduría y en la personería del municipio de san José de Pare sobre el inconveniente que presenta la empresa ASESORES AT LTDA con el municipio. (fl. 214).

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con relación al objeto del proceso de responsabilidad fiscal, el artículo 4 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 4º. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.
PARÁGRAFO. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

Así mismo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-840/01, señaló lo siguiente:

<<... Pues bien, si como ya se dijo, el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es: incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda. Razones por demás suficientes para desestimar el cargo del actor, según el cual el lucro cesante debería ser declarado por una autoridad que haga parte de la rama judicial...>>

En la Sentencia SU — 620 de 1996, la Corte expreso que:

<<Dicha responsabilidad no tiene carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo (parágrafo art 81, ley 42 de 1993). En efecto, la declaración de responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal...>>

Que en su artículo 111 establece la Ley 1474 de 2011, que:

<<En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada.>> Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, mediante Auto N° 044 de fecha 4 de febrero del año 2021, se profirió Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 020-2016, que se adelanta ante el municipio de SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ, siendo vinculado como presunta responsable fiscal **ASESORES A.T.** identificado con NIT No. 9001366607-6 representada legalmente por **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA** identificada con C.C:37.947.294de Socorro (Santander), entre otras, quien una vez notificada allega argumentos de defensa, en el cual menciona que realizo pago al Municipio de San José de Pará por la suma de \$8.488.555 a la cuenta indicada por el municipio mediante certificación TESO N° 008-2021 de fecha 22 de febrero de 2021. Atendiendo a lo anterior, se requirió al Municipio de San José de Pare a fin de obtener certificación de dicha suma de dinero consignada e ingresada al presupuesto Municipal, quienes el día 9 de Julio de 2021 realizan devolución de dicha suma de dinero a la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría General de Boyacá.

Por lo anterior, este despacho procede a actualizar la cuantía, según el Artículo 53 de la ley 610/2000, como norma orientadora del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que ordena que debe precisarse el Valor del Daño, el cual tiene que ser

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

actualizado a valor presente en el momento de la decisión, y encontrando que la imputada realizo la consignación de dicha suma de dinero en el mes de febrero de 2021, se procederá a realizar la indexación a dicha fecha, según los índices de precios al consumidor para los periodos correspondientes.1, Así:

$$VP= VH \times \frac{I.P.C.F.}{I.P.C.I.}$$

- V.P.: Valor actualizado
- V.H.: Valor a actualizar o valor histórico
- I.P.C.F.: Índice de precios al consumidor al momento de la Liquidación.
- I.P.C.I.: Índice de precios al consumidor al momento de la Ocurrencia de los hechos.

$$VP = \$ 6.250.000 * \frac{105, 91 \text{ (IPC enero 2021)}}{77,98 \text{ (IPC 02 noviembre 2012)}} * 1.358$$

$$VH=\$6'250.000 * 1,358 = \$8'488.554,76$$

Por lo anterior el valor del Daño Actualizado en el presente proceso se cuantifica en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS PESOS (\$8'488.554,76) M/cte**, de acuerdo al índice de precios vigente a la fecha de realización de la consignación, 23 de febrero de 2021.

Reiterando que con fecha 23 de febrero de la presente anualidad, la señora **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA** identificada con C.C:37.947.294de Socorro (Santander), representante legal de **ASESORES A.T.**, allega el comprobante de consignación, realizado el mismo día a la cuenta del Municipio de San José de Pare debidamente certificada y a la vez, se tiene que el día 9 de julio de 2021, el Municipio de San José de Pare realiza la devolución en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- Municipio de Tunja**, de la misma fecha por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$8'488.555) M/cte**, (suma indexada) y consignada a favor del **Proceso de Responsabilidad Fiscal**

1 Artículo 53. (...) Los fallos con responsabilidad deberán determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, actualizándolo a valor presente al momento de la decisión, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los periodos correspondientes. (...)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 14 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

No.020-2016 que se adelanta ante el municipio de San José de Pare –Boyacá, en la cuenta No. 150019196155-a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

Así las cosas, siendo que se ha resarcido en su totalidad el daño, que la responsabilidad en el presente proceso es a título solidario y que uno de los responsables fiscales ha reintegrado la totalidad de la suma por la cual se determinó el detrimento fiscal, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 020-2016, que se adelanta el municipio de San José de Pare -Boyacá, este despacho procede a ordenar la cesación de la acción fiscal en favor de: **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con la C.C. No. 79.105.799 de Bogotá alcalde municipal de San José de Pare durante el periodo (2012-2015) y **ASESORES A.T.** identificado con NIT No. 9001366607-6 representada legalmente por **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA** identificada con C:C:37.947.294 de Socorro (Santander), decisión que cobija a la compañía **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Nit 860.002400-2 y **SEGUROS DEL ESTADO** Nit 860.009.578-6, en condición de garantes por la expedición de las pólizas No. 994000017117 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001168.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **CESACION DE LA ACCION FISCAL POR PAGO** en favor de las señoras **AMPARO OLARTE ALCANTAR** identificada con la C.C. No. 79.105.799 de Bogotá alcalde municipal de San José de Pare durante el periodo (2012-2015) y **ASESORES A.T.** identificado con NIT No. 9001366607-6 representada legalmente por **DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA** identificada con C:C:37.947.294 de Socorro (Santander), decisión que cobija a la compañía **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Nit 860.002400-2 y **SEGUROS DEL ESTADO** Nit 860.009.578-6, en condición de garantes por la expedición de las pólizas No. 994000017117 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001168.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 15
		Versión 02	AUTO N° 373
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL - PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 020-2016 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE			

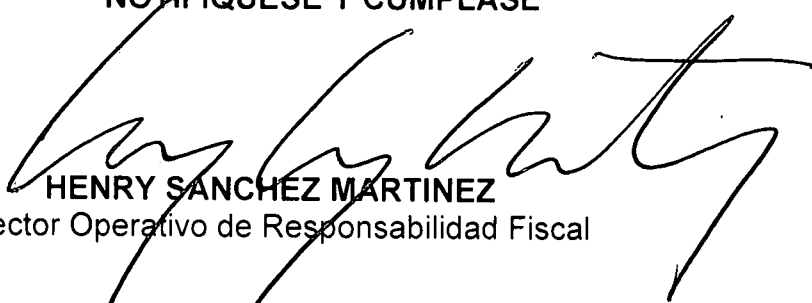
ARTÍCULO TERCERO: Notificar por ESTADO el presente proveído, a:

- ✓ AMPARO OLARTE ALCANTAR
- ✓ ANGIE LORENA MARTINEZ PATIÑO
- ✓ DIANA MARLEIBY TOLOZA RUEDA
- ✓ La compañía de seguros La Previsora
- ✓ Seguros del Estado

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, a fin de que se sirva efectuar la devolución de los recursos a la entidad afectada.

ARTICULO QUINTO: Surtido lo anterior, por secretaría común envíese el expediente al Despacho de la señora Contralora General de Boyacá, para que surta el grado de consulta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
Asesora

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co